LEY DE 11 DE MARZO DE 1922

Crédito extraordinario.- Se vota para defensivos y atención de damnificados del pueblo de Arque.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Vótase un crédito extraordinario de tres mil bolivianos, para los trabajos de defensivos y para atender a los damnificados del pueblo de Arque en el desborde del río del mismo nombre, ocurrido el 12 del mes corriente. Dicha suma se consignará en el Presupuesto Nacional de la presente gestión, relativo al servicio de Fomento. Su revisión se hará por una Junta compuesta del Subprefecto, el Presidente de la Junta Municipal y dos vecinos, bajo la supervigilancia del Prefecto del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 23 de febrero de 1922.

> SEVERO F. ALONSO.- M. Rigoberto Paredes León M. Loza, S.S.- M. Mogro Moreno, D.S.- Aniceto Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, 11 de marzo de 1922.

B. SAAVEDRA.— Román Paz.